

**ORGANISMO AUTÓNOMO
DE
SERVICIOS SOCIALES
ARONA**

TESTIMONIO DE ACUERDO

La Junta Rectora del Patronato Municipal de Servicios Sociales, en sesión extraordinaria, celebrada el día cuatro de septiembre del año en curso, entre otros, adoptó el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice lo siguiente:

1.- EXPEDIENTE INSTRUIDO EN VIRTUD DE PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA PARA MODIFICAR SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN PROVIVIENDA, PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA INTEGRACIÓN A TRAVÉS DE LA VIVIENDA PARA COLECTIVOS CON DIFICULTADES, POR IMPORTE DE 35.000 EUROS PARA EL PROYECTO. ACUERDO A ADOPTAR.” Seguidamente, por la Sra. Secretaria Delegada, se procede a la lectura de la propuesta, así como el informe emitido con el siguiente tenor:

“En relación con la Providencia de la Sra. Presidenta para la modificación de la subvención nominativa otorgada a la Asociación PROVIVIENDA para “Programa de apoyo a la integración a través de la vivienda para colectivos con dificultades”, la Técnico que suscribe informa en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta Providencia de fecha 30 de julio de 2017 de la Sra. Presidenta en la que se solicita modificación del convenio en los siguientes términos:

- a) Inclusión de un apartado en el que se incluyan todas **las actuaciones que va a llevar a cabo Provivienda** como consecuencia de la aprobación del convenio, para su mejor seguimiento y seguridad jurídica entre los firmantes.
- b) Modificación del **plazo de vigencia del convenio** suscrito hasta 31 de diciembre de 2017. Con una vigencia de 4 meses desde 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2017 (en todos los apartados del convenio).
- c) Inclusión de los compromisos que asume tanto Provivienda como el Organismo Autónomo de Servicios Sociales.

Segundo.- Consta acuerdo de la Junta Rectora en sesión extraordinaria, de fecha 28 de julio de 2017 en que se aprobó el gasto por importe de 35.000€ par la subvención directa y aprobación de la concesión de subvención directa a través de convenio a la Asociación Provivienda, con CIF G-79408696 para el Programa de apoyo a la integración a través de la vivienda para colectivos con dificultades, para garantizar el desarrollo del Programa de apoyo a la integración a través de la vivienda para colectivos con dificultades, del municipio de Arona

Tercero.- Consta informe del Trabajador Social de fecha 13 de julio que concluye:

“ En base a lo expuesto anteriormente y al diagnóstico de la situación de las personas sin hogar en Arona, el técnico que suscribe el presente informe considera idónea la implementación de los siguientes programas desarrollados por Asociación Provivienda y Fundación RAIS:

- *Programa hábitat. Housing First para personas sin hogar.*
- *Programa de apoyo a la integración a través de la vivienda para colectivos con dificultades.”*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Legislación aplicable es la siguiente: Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales; los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante); los artículos 55, 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLS, en adelante) y la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Arona (ORSA, en adelante).

Segundo.- El artículo 22 de la Ley LGS regula el procedimiento de concesión y establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta Ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Tercero.- En el mismo precepto legal, en su apartado segundo, se establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a. Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- b. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley y enumerados anteriormente, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

Cuarto.- Según el art. 28.1 de la LGS, la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones directas, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Añadiendo, en su párrafo 2.º, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las Corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Quinto.- Por su parte, el artículo 65 del RGLS, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, dispone en su apartado 1 que a efectos de lo dispuesto en el art. 22.2.a de la LGS, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Por consiguiente, parece que, en estas subvenciones, la ejecución

del gasto subvencionado deberá coincidir con el ejercicio presupuestario ya que van ligadas al Presupuesto anual.

Sexto.- Añade el apartado 3 del citado precepto reglamentario, que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado; y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Séptimo.- El artículo 17 de la ORSA regula el régimen de las subvenciones nominativas y dispone que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal, se concederán previa celebración de un convenio que deberá tener necesariamente el siguiente contenido:

- a) Definición concreta y expresa del objeto.
- b) Compromisos de las partes.
- c) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.
- d) Posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.
- e) Forma de justificación y plazo de presentación de la correspondiente documentación.
- f) Plazo de vigencia del convenio, posibilidad de prórroga y requisitos y condiciones para que se produzca.
- g) En su caso, especificidades que supongan excepción a las reglas generales establecidas en la presente Ordenanza y en la Ley General de Subvenciones.
- h) Importe de la subvención concedida. (...)

Octavo.- Dispone el citado artículo de la ordenanza municipal que el procedimiento para su concesión se iniciará siempre de oficio, siendo requisito imprescindible la existencia de consignación específica en el Presupuesto General Municipal a favor de la persona pública o privada a la que vaya destinada la subvención. La inclusión de la partida presupuestaria en el Presupuesto General Municipal no creará, sin embargo derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no haya sido adoptada la resolución de concesión, previo el procedimiento establecido, por el órgano competente. A su vez, el

hecho de que en un ejercicio presupuestario se encuentra consignada una subvención no genera expectativas de derecho en futuras anualidades.

Noveno.- Continúa la ordenanza municipal estableciendo que el área gestora realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la propuesta de resolución y comprenderá necesariamente:

- a) Inclusión en el procedimiento del documento contable de retención de créditos (RC) por el importe máximo consignado en la partida presupuestaria.
- b) Elaboración del texto del convenio regulador de la subvención.
- c) Informe del centro gestor, en que conste que, de los datos que obran en su poder, que el beneficiario reúne todos los requisitos para acceder a la subvención.

Una vez completada la instrucción se someterá la propuesta de concesión, previo informe de fiscalización por la Intervención, al órgano competente para su aprobación.
(...)

Décimo.- El citado artículo finaliza preceptuando que la aceptación de la subvención se formalizará a través de la firma por las partes del texto regulador del convenio, adquiriendo a partir de este momento eficacia el acto de concesión de la subvención.

Undécimo.- El artículo 20 de la ORSA regula los gastos subvencionables, estableciendo lo siguiente:

- 1.- Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquéllos que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.
- 2.- Salvo previsión en contrario contenida en las correspondientes convocatorias, se considerara gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la propia convocatoria.
- 3.- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sin dispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimiento judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.

Duodécimo.- El artículo 22 de la ORSA señala en cuanto a gastos subvencionables en subvenciones financiadas con partidas presupuestarias de gasto corriente lo siguiente:

1. Las subvenciones, tanto de concurrencia pública como de concesión directa, que estén recogidas en el capítulo IV del presupuesto municipal (“transferencias corrientes”), deben referirse a gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de actividades, debiendo tener alguna de estas cualidades:

- Bienes fungibles.

- Duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario.
- No ser susceptibles de inclusión en el inventario.
- Gastos que presumiblemente sean reiterativos, pudiendo incluirse:
 - a) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
 - b) Gastos de transporte.
 - c) Gastos de personal. Retribuciones y cotizaciones sociales.
 - d) Gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios o arrendados. Las reparaciones importantes y de gran entidad que supongan un evidente incremento de capacidad y rendimiento o alargamiento de la vida útil del bien no podrán incluirse en el capítulo IV por tratarse de obras de inversión.
 - e) Adquisición de material de oficina no inventariable.
 - f) Suministros de agua, gas, energía eléctrica, teléfono, combustibles y carburantes, no incluidos en el precio de los alquileres.
 - g) Vestuario y otras prendas necesarias para el ejercicio de una actividad concreta y específica.
 - h) Productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios y de limpieza.
 - i) Otros gastos diversos, entre ellos los de publicidad, la organización de reuniones y conferencias y fiestas populares.

Todos ellos, siempre y cuando no estén excluidos, en la convocatoria de la subvención o en el convenio de colaboración.

Décimo Tercero.- El artículo 30 de la ORSA preceptúa que previamente a la convocatoria de las subvenciones, concesión directa de las mismas o la realización de convenios, deberá efectuarse la aprobación del gasto con los trámites establecidos en el R.D.L. 2/2004, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la normativa municipal de carácter presupuestario. La resolución de la concesión de subvenciones o la firma de los convenios llevará consigo el compromiso del gasto correspondiente.

Décimo Cuarto.- El artículo 31 de la ORSA dispone que el pago de la subvención o convenio en su totalidad, no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Décimo Quinto.- El artículo 32 de la misma ordenanza especifica lo siguiente:

1. La justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento Arona constituye una comprobación del adecuado uso de los fondos públicos recibidos por el beneficiario, la prueba de que los fondos públicos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidos y una demostración del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2. Dicha justificación deberá cumplir los siguientes principios:

a) Principio de anualidad presupuestaria, por el que las subvenciones concedidas deberán destinarse a gastos producidos durante el ejercicio en el que fueron otorgadas. Los documentos justificativos aportados corresponderán, por tanto, al año en el que se adoptó el acuerdo de otorgamiento de la subvención.

Pueden justificarse con cargo a la subvención concedida los gastos que se efectúen con anterioridad a la concesión siempre que correspondan a ese mismo año y se refieran a costes reales de actividades incluidas en programas o proyectos subvencionados.

b) Principio de adecuación presupuestaria, para lo que se tendrá en cuenta la normativa vigente sobre estructura de los presupuestos de las entidades locales.

c) Principio del carácter finalista de la subvención, que se concreta en la concordancia entre gastos acreditados y actividades subvencionadas.

3. Para considerar que la documentación justificativa de la subvención responde a los fines de la subvención habrá de respetar los criterios básicos siguientes:

- Que exista documentación justificativa.
- Que el gasto sea adecuado al objeto de la subvención.
- Que la documentación justificativa sea suficiente para producir efectos jurídicos.

Décimo Sexto.- El artículo 34 regula la justificación mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado disponiendo que:

1. La cuenta justificativa que ha de rendirse ante el órgano concedente de la subvención, constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora y consiste en la justificación del gasto realizado, bajo responsabilidad del declarante, mediante los justificantes directos del mismo. Se tratará de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

2. La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo. Consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 36 de esta Ordenanza.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 32 de esta Ordenanza, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- Conclusiones.

b) Informe del servicio gestor municipal, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención o convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación. Cuando se trate de subvenciones para inversiones, acta o informe sobre el resultado de la comprobación material practicada.

c) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

Para cumplimentar dicha relación numerada podrá utilizarse el modelo que se acompaña como anexo V a la presente ordenanza.

d) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

d.1) Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio concreto indicando el porcentaje del mismo que se imputa.

d.2) Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas.

d.3) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tiques de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable y, en particular, deberán tener el contenido mínimo previsto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido:

- Expedidas a nombre del beneficiario de la subvención.
- Aparece el C.I.F. del beneficiario.
- Datos del tercero (entidad, empresario o profesional) suficientes.
- Descripción del material adquirido o servicios prestados, precio unitario e importe total.
- Firma y/o sello (en caso de disponer del mismo).
- Fecha.
- N.I.F. del empresario (si es persona física) o C.I.F. (si es persona jurídica).
- Importe total.
- Liquidación del I.G.I.C. o, en su caso, motivo de la exención.
- Número de factura por parte del proveedor.
- Aparecen definidos todos los conceptos.
- Factura original. Sin enmiendas ni tachaduras.
- Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

d.4) Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

d.5) Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas.

e) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante justificante bancario o prueba inequívoca de que las facturas presentadas han sido pagadas.

f) Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente (artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Décimo Séptimo.- El artículo 41 señala que la convocatoria de la subvención y, en su caso, el convenio de colaboración, especificarán el plazo de rendición de la justificación de las subvenciones. En el caso de que ni la convocatoria ni el convenio de colaboración expresen el plazo para la justificación de la subvención, éste será, como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, fijándose como límite el 15 de diciembre, plazo que podrá ser prorrogado excepcionalmente previa petición del beneficiario y por causas debidamente justificadas.

Décimo Octavo.- Los efectos del incumplimiento del deber de justificación vienen regulados en el artículo 42 de la ORSA que preceptúa que el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo llevará aparejado la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones y en la presente ordenanza.

Décimo Noveno.- El artículo 43 de la ORSA dispone que para la comprobación de subvenciones se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Presentación, en plazo, de la documentación justificativa de la subvención, en el lugar donde la convocatoria o el convenio prevean y de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Comprobación por el servicio gestor de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en esta Ordenanza, en la convocatoria de la subvención o en el convenio de colaboración y en el acuerdo de aprobación.
3. Remisión del expediente completo a la Intervención General, a los efectos de la emisión del correspondiente informe acerca de la justificación formal de la subvención.

Vigésimo.- El artículo 47 regula las causas de reintegro y precisa que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la anulación de obligaciones pendientes de pago, en los siguientes supuestos:

a) Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta su concesión.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación en plazo o justificación insuficiente en los términos Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 68, lunes

14 de mayo de 2007 8865 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos.

g) En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

Vigésimo primero.- En cuanto a la naturaleza del crédito a reintegrar, el artículo 48 de la ORSA precisa lo siguiente:

1.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público para su cobranza, aplicándose en este supuesto lo previsto en la Ley General Presupuestaria y el Reglamento General de Recaudación para ello; el procedimiento de reintegro tendrá carácter administrativo.

2.- El reintegro de las cantidades percibidas llevará aparejada la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

4.- El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Vigésimo Segundo.- El artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (LGS, en adelante) dispone que la Administración que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Vigésimo Tercero.- El artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (RGLS, en adelante), dispone que los planes estratégicos contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por su especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer otro plan estratégico de duración diferente.

Vigésimo Cuarto.- El Plan estratégico de subvenciones es de carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, y su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención.

Vigésimo Quinto.- Según el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 214 en el apartado 1) La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido

económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Vigésimo Sexto.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.e) del Estatuto del Patronato de Servicios Sociales, la Sra. Presidenta tiene competencia para aprobar gastos cuyo importe no exceda de 18.000,00 euros y a realizar toda clase de actos y contratos en el ámbito de sus correspondientes competencias, debiendo dar cuenta a la Junta Rectora en la sesión más inmediata que se celebre de las Resoluciones cuya cuantía esté comprendida entre 9.000,00 y 18.000,00 euros. En el presente caso se trata de una modificación siendo competente el mismo órgano que lo aprobó.”

Finalizada la misma y tras un cambio de impresiones, y no habiendo ninguna otra observación, la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, por unanimidad de los miembros asistentes y presentes, doña Elena Cabello Moya, don Leopoldo Díaz Oda, don Juan Sebastián Roque Alonso, doña Pura Martín Pérez, don José Luis Gómez Pérez, doña Águeda Fumero Roque, doña Clara M^a Pérez Pérez y doña Yelitza Rivas Blanco, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobación de la modificación de la subvención directa a través de convenio a la Asociación Provivienda, con CIF G-79408696 para el Programa de apoyo a la integración a través de la vivienda para colectivos con dificultades, para garantizar el desarrollo del Programa de apoyo a la integración a través de la vivienda para colectivos con dificultades, del municipio de Arona, con el siguiente tenor literal:

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA ASOCIACIÓN PROVIVIENDA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INTEGRACIÓN A TRAVÉS DE LA VIVIENDA PARA COLECTIVOS CON DIFICULTADES EN EL MUNICIPIO DE ARONA.

En Arona, a de septiembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, **Doña Gema Gallardo Pérez**, con DNI 05.419.545 – D, Directora General de la Asociación Provivienda, con CIF G-79408696, en nombre y representación de la Asociación Provivienda en virtud de la Escritura de Poder otorgada ante el Il.º Notario de Madrid, Don José Luis García Magán, de fecha 2 de abril de 2014 y nº de protocolo 1020, con domicilio social en la calle Rafael Salazar Alonso, núm. 17, locales 19-22, 28007 Madrid,

Y de otra, **Doña Elena Cabello Moya**, con D.N.I. 43.818.612 R, Presidenta del Organismo Autónomo Municipal de Servicios Sociales, con CIF P8800603-F, en nombre y representación del Organismo Autónomo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona en virtud de lo dispuesto en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 5037/2015, con sede en C/ Domínguez Alfonso, núm. 9, 38640 Arona.

EXPONEN

PRIMERO. - Que, dentro de las funciones y competencias del Patronato de Servicios Sociales, se encuentra la atención y fomento de la inserción social de las personas en riesgo y situación de exclusión social y, entre ellas, de las personas sin hogar.

SEGUNDO. -Que el Organismo Autónomo de Servicios Sociales, para la gestión de dicho interés y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad, valiéndose para ello de los medios que la legislación le confiere. Incluyendo la firma de convenios de colaboración, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 4.1 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011 del 14 de Noviembre), de la Ley 38/2008 de Subvenciones, así como con la legislación aplicable en materia de Servicios Sociales.

TERCERO: Que Provivienda, tiene por objeto social, entre otros, el de fomentar y promover programas de vivienda y alojamiento de carácter social en general, y en especial, para colectivos con problemas de acceso a la vivienda, así como fomentar el desarrollo humano de manera sostenible, impulsando acciones y relaciones en el marco de los principios generales de la cooperación internacional para el desarrollo, en especial, aquellas que promuevan las condiciones de habitabilidad de las poblaciones beneficiarias.

En desarrollo de su objeto social gestiona, en distintas Comunidades Autónomas, diversos Programas de alojamiento, dirigidos a colectivos en riesgo de exclusión social, mediante diversos dispositivos residenciales.

CUARTO: Resulta por lo tanto de interés para el Organismo Autónomo de Servicios Sociales establecer los canales necesarios para la colaboración con la Asociación Provivienda, con el objetivo de implementar y desarrollar en el municipio de Arona el denominado "Programa de Apoyo a la Integración a través de la Vivienda para Colectivos con dificultades".

Que ambas entidades manifiestan su voluntad de colaborar, aunar y coordinar esfuerzos con el fin de contribuir a la integración y normalización social de las personas destinatarias de sus proyectos y políticas sociales, comprometiéndose a desarrollar un marco de actuaciones conjuntas encaminadas a la consecución de los mencionados objetivos.

Por todo ello, y en virtud de la representación indicada, los abajo firmantes se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar para formalizar el citado Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención de concesión nominal directa a favor de Provivienda para el desarrollo de las actuaciones que comprende el "**Programa de Apoyo a la Integración a través de la Vivienda para Colectivos con dificultades**" en el municipio de Arona.

Este Programa es un dispositivo de atención socio-residencial para personas que no disponen de una vivienda digna. Establece diferentes actuaciones residenciales que permiten cubrir de manera escalonada e integral el déficit residencial que tienen algunas

personas debido a su proceso personal, utilizando para ello viviendas de propietarios particulares.

También es un apoyo a la intervención que realizan los Servicios Sociales municipales, ya que da continuidad a itinerarios residenciales protegidos favoreciendo una mayor autonomía, o permite prevenir situaciones de infravivienda, hacinamiento y pérdida de vivienda desde dispositivos residenciales diferentes.

SEGUNDA.- ACTUACIONES.

En el marco de este Programa, Provivienda desarrollará las siguientes actuaciones en el municipio de Arona:

Captación de viviendas en alquiler.

Las viviendas, pertenecientes a propietarios particulares, serán captadas en el mercado libre de alquiler, con la posibilidad de que además se puedan incorporar aquellos inmuebles procedentes de las entidades bancarias así como viviendas públicas.

Incentivos para el alquiler.

Para dinamizar la captación de las viviendas, se ofrecerá los siguientes incentivos al alquiler, sin coste algunos para los propietarios:

- **Garantía de cobro de rentas** durante la vigencia del contrato de arrendamiento.
- **Seguro multirriesgo** durante la vigencia del contrato de arrendamiento.
- **Certificado de eficiencia energética.**

Derivación de personas o familias con necesidad de vivienda y recepción de las solicitudes de alquiler.

El Programa de alojamiento se enmarca en planes integrales de intervención a través del trabajo en red con entidades y servicios públicos que atienden a la población en riesgo o situación de exclusión social.

En este sentido, se recibirán derivaciones de los Servicios Sociales Municipales con prioridad a otras entidades sociales o de cualesquiera otras afines.

Para aquellas personas interesadas y que cumplan los requisitos, se les ofrecerá alojamiento a través de las viviendas captadas, realizándose una coordinación durante el alojamiento con las entidades citadas en el punto anterior.

Igualmente, se les facilitará asesoramiento sobre vivienda, ayudas y recursos de la zona, así como el apoyo en la información sobre solicitudes de vivienda pública.

Contrato de arrendamiento e inventario de la vivienda.

El Programa elabora el contrato de arrendamiento e intermedia en la firma del mismo entre el inquilino y el propietario.

Al contrato se le acompaña el inventario de la vivienda, que comprende la relación de muebles y enseres así como una descripción del estado general de la misma, además de las fotografías del inmueble al momento de ser arrendado.

Aval de Provivienda.

Entre otras garantías, Provivienda ofrece un aval, cuyas condiciones se formalizan por escrito con ambas partes, que implica también la intermediación en el pago de las rentas (Provivienda paga a los propietarios y los inquilinos a Provivienda, durante el tiempo que el aval está vigente).

Intermediación en el pago y adelanto de rentas.

Cuando las personas alojadas tienen dificultades sobrevenidas como son la pérdida de empleo, gastos extras, recibos de suministros, etc., el Programa, al realizar la intermediación de las rentas entre los inquilinos y la propiedad, puede adelantar el pago del alquiler y realizar planes de pago para su devolución, ajustados a la capacidad económica que tengan, con lo que prevenimos que se produzcan impagos difíciles de remontar.

Seguimiento de la relación contractual.

Durante todo el período de vigencia del contrato, el Programa realiza un seguimiento de las viviendas alquiladas, asesorando sobre dudas que surgen en cuanto a derechos y obligaciones y, en caso de discrepancia entre ambas partes, mediando para resolver posibles controversias y cuantas incidencias técnicas se produzcan.

Acompañamiento social y residencial.

El programa no se limita a situar a la persona en una vivienda sino que pretende consolidar su alojamiento, a través del acompañamiento social y la mediación.

Una vez alojada la persona o el grupo de convivencia en la vivienda, se inicia un proceso de acompañamiento social durante el tiempo que el equipo profesional estime necesario, y que como mínimo será de un año, hasta conseguir el objetivo de autonomía y estabilidad residencial.

Destacamos a continuación algunos de los contenidos de este acompañamiento social:

- Apoyo en la incorporación de la familia y/o grupo en el nuevo barrio: empadronamiento, centros de salud, hospital de referencia, servicios sociales, actividades de ocio y tiempo libre, etc.
- Apoyo en la búsqueda de colegios en la nueva zona y recursos que las permitan conciliar la vida familiar y laboral.
- Derivación a servicios de empleo y de formación, bien para búsqueda o para mejora laboral.
- Derivación y acompañamiento, si es necesario, a recursos especializados según las necesidades (jurídicos, salud física y mental, sociales, mediación familiar...).
- Apoyo en la tramitación de ayudas para alimentos, becas, y otras ayudas como estrategia para reducir gastos en estos conceptos y liberar más dinero de su economía para el pago del alquiler mensual.
- Escucha y apoyo emocional.
- Apoyo en la organización y planificación de la economía familiar.
- Uso responsable de los suministros de electricidad, agua y gas.
- Reciclaje de residuos.

- Aprendizaje de hábitos y de organización doméstica para el buen mantenimiento de la vivienda.

Información y asesoramiento especializado.

Además del alojamiento, el Programa ofrece un servicio de información y asesoramiento social y jurídico en materia de vivienda.

No obstante lo anterior, ambas partes podrán ampliar las actuaciones previamente establecidas, suscribiendo la documentación complementaria.

TERCERA.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

Este Programa está destinado a personas y/o familias del municipio de Arona, que se encuentren en situación de vulnerabilidad residencial y con precariedad en el alojamiento, los cuales sean derivados por parte de los Servicios Sociales municipales por su riesgo de exclusión.

Asimismo, el Programa también está dirigido a propietarios de viviendas, ubicadas en el municipio de Arona, que deseen alquilarlas, facilitando con ello que personas con recursos económicos, pero no suficientes para costearse un alquiler de mercado, o que no cumplen con los requisitos que dicho mercado establece (aval, nóminas, contratos laborales indefinidos...), puedan acceder a una vivienda.

El total de beneficiarios del Proyecto dependerá del número de personas y/o unidades familiares y/o de convivencia que sean derivadas por los Servicios Sociales municipales, para los cuales **se alquilarán 20 viviendas** con capacidad suficiente para su alojamiento.

Haciendo una estimación sobre estas 20 viviendas alquiladas, y considerando que las familias podrían ser de entre 3-4 personas cada una, el número total de beneficiarios alcanzaría entre 60-80 personas aproximadamente

CUARTA. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Se subvencionará a Provivienda, con un importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (**35.000 €**), para el desarrollo del Programa de Apoyo a la Integración a través de la Vivienda para Colectivos con dificultades en el municipio de Arona, con un pago único desde al inicio del presente convenio.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia de este Convenio será de 4 meses, desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga, previo acuerdo expreso de las partes, siempre que se consigne la subvención nominativa a favor de Provivienda en el presupuesto del Organismo Autónomo de Servicios Sociales para ejercicios posteriores.

El hecho de que el Convenio no fuera prorrogado, no exime a Provivienda del cumplimiento de la obligación de justificar las aportaciones anticipadas en los términos acordados en el mismo.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario de la presente subvención podría recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados; siempre que no excedan los ingresos a los gastos de la actividad subvencionada.

Provivienda no podrá recibir por el Programa objeto de esta subvención, otra subvención del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona.

SÉPTIMA.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

ABONO.

Una vez firmado el convenio regulador de la subvención, se procederá al abono de la subvención.

El abono de la subvención se realizará después de la firma del Convenio, en un único pago.

La actividad debe desarrollarse desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. El procedimiento de justificación debe realizarse antes de transcurridos tres meses de la fecha de finalización del Programa.

JUSTIFICACIÓN

1. Provivienda habrá de presentar la justificación en el Registro de Entrada del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona o en el Registro General del Ayuntamiento de Arona, mediante originales de la documentación y copia para compulsar en caso de que se pretenda retirar los originales.
2. La no justificación o la justificación incorrecta por parte de Provivienda, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes.
3. Corresponde a la Presidencia del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona la aprobación de la justificación correspondiente.

La documentación justificativa de la Asociación Provivienda comprenderá:

- Nóminas del personal adscrito al Programa de Apoyo a la Integración a través de la vivienda para colectivos con dificultades.
- Gastos por desplazamientos a las viviendas, según normativa en vigor.
- Formación del Personal.
- Publicidad y difusión del Programa.
- Pólizas de seguros multirriesgo.
- Certificados de eficiencia energética.
- Dietas y gastos de viaje derivados de la coordinación del proyecto, según normativa en vigor.
- Gastos de telefonía móvil.
- Gastos de material fungible (material de oficina, correos, mensajería).

- Gastos originados por impagos de rentas o suministros.
- Gastos de gestión y administración derivados de gestión de personal, ejecución, soporte documental, control de pagos, justificación y memoria, etc.
- Memoria de la actividad sujeta a subvención, donde aparezca la descripción de las actividades realizadas en el periodo de justificación incluyendo la relación de las personas usuarias atendidas, programas de intervención y objetivos alcanzados.

Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por el Patronato Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona y externo de la actividad financiera de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- COMPROMISOS COMUNES.

El Ayuntamiento de Arona y Provivienda constituirán una Comisión de trabajo, formada por un técnico de cada una de las entidades, que se reunirán con la periodicidad que la ejecución del Proyecto lo demande.

No obstante, lo anterior, y atendiendo a la naturaleza de los asuntos a tratar, podrán asistir igualmente, otros técnicos cuya participación se estime conveniente.

El objetivo de esta Comisión es estudiar y analizar la evolución del mismo: cumplimiento de objetivos, metodología, propuesta de cambios organizativos y todos aquellos aspectos que se consideren necesarios.

Por otra parte, en las acciones de difusión y publicidad y en los soportes de documentación significativa del Programa que se elaboren, deberá constar el logotipo de ambas entidades.

NOVENA.- COMPROMISOS QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO DE ARONA.

El proyecto se desarrollará con la colaboración del Ayuntamiento de Arona, que proporcionará la infraestructura y los medios materiales necesarios para su ejecución. Los Servicios Sociales de Arona derivarán a las personas beneficiarias del programa y de las entidades sociales o de cualesquiera otras afines que así lo soliciten expresamente a ese Organismo Autónomo.

DÉCIMA.- COMPROMISOS DE PROVIVIENDA.

Con la subvención concedida por el Ayuntamiento de Arona, se cubrirán las siguientes partidas:

1. Salario y seguridad social de un profesional, Titulado/a medio/a en Ciencias Sociales, que se contratará con un 100% de jornada laboral, y que tendrá como referencia laboral el Convenio Colectivo de Provivienda.
2. Salario y seguridad social de un profesional, Administrativo/a, con funciones de Visitador/Captador de viviendas, que se contratará con un 70% de jornada laboral, y que tendrá como referencia laboral el Convenio Colectivo de Provivienda.
3. Formalizar un mínimo de 20 CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA incluyendo las posibles prórrogas que se formalicen del convenio,

realizando asimismo el seguimiento social, mediación y asesoramiento de los mismos.

4. Constituir un FONDO PARA POSIBLES IMPAGOS DE RENTAS de los inquilinos beneficiarios.
5. Formalizar en cada vivienda arrendada, una póliza de SEGURO MULTIRRIESGO del hogar.
6. Abonar el CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA de cada una de las viviendas arrendadas.
7. Diseñar y realizar la DIFUSIÓN DEL PROYECTO.
8. Asumir los gastos de GESTIÓN.
9. Realizar tareas de SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN.
10. Disponer de una APLICACIÓN INFORMÁTICA para la gestión de los alquileres.
11. ASIGNAR LOS PROFESIONALES de los Departamentos de la estructura de la entidad, con especial incidencia en el Departamento Jurídico y de Personal así como en el de Administración e Informática.

Además, Provivienda quedará obligada a:

- Acreditar los requisitos exigidos.
- Realizar la actividad o conducta subvencionada, así como cumplir con las condiciones impuestas.
- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano concedente y someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen.

Para ello, Provivienda ha de presentar la siguiente documentación, una vez aprobado el presente Convenio y previamente a la firma del mismo:

1. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.
2. Certificado de estar al corriente con el Ayuntamiento de Arona.
3. Declaración jurada de que no se encuentra inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones.

Provivienda podrá optar a la presente subvención siempre que cumpla lo dispuesto en el artículo 2, apartado c, de la ordenanza general de subvenciones (BOP 68, 14 mayo de 2007) "que el proyecto, redacción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social", en el presente caso, para facilitar el alquiler de una vivienda por parte de personas y/o familias del municipio de Arona, que se encuentren en situación de vulnerabilidad residencial y con precariedad en el alojamiento, y la posterior intervención e integración social de las mismas.

Además, Provivienda no podrá ser beneficiaria de esta subvención si:

1. Vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención.
2. Se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme.
3. Si según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) no cumple las condiciones para ser beneficiaria.

DECIMOPRIMERA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Este Convenio permanecerá vigente en los términos expresados en la estipulación QUINTA del presente, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, la cual habrá de realizarse como mínimo con DOS meses de antelación al respectivo vencimiento.

Sin perjuicio de lo anterior serán causas de extinción del presente Convenio:

1. El acuerdo mutuo de las partes.
2. El incumplimiento por cualquiera de las dos partes intervinientes de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este Convenio.
3. La falta de calidad en los Servicios.
4. La obstaculización de la función de comprobación, vigilancia y requerimiento a ejercer por el Organismo Autónomo Municipal de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona.

DECIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Con ocasión de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, ambas partes accederán a datos de carácter personal. A tal efecto, ambas partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones legales en materia de protección de datos de carácter personal.

Provienda actúa en el presente convenio como Responsable del Fichero y encargado del Tratamiento, con todas las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el Real Decreto 1720/2007 por el que se desarrolla la LOPD y se establecen las medidas de seguridad a cumplir para sistemas de información, ya sean automatizados o manuales.

Asimismo, los profesionales de ambas entidades, estarán obligados a guardar secreto y confidencialidad de todos aquellos datos o informaciones que se obtengan como resultado de la gestión y desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto por este convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio las bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2007, y el resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimientos administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resultas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA Doña Elena Cabello Moya	LA DIRECTORA GENERAL DE PROVIVIENDA Dña. Gema Gallardo Pérez
--	--

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la Asociación Provivienda, y a la Intervención Delegada de Fondos de Organismos Autónomos a los efectos oportunos.

Arona, a 5 de septiembre de 2017

LA SECRETARIA DELEGADA,

DECRETO.- Cúmplase.

Arona, a 5 de septiembre de 2017



